

La primera Imprenta
de Honduras en
1825, siendo instalada
en Tegucigalpa
en el Cuartel San
Francisco, lo primero
que se imprimió
fue el primer periódico
del General Morúa
con fecha 4 de
diciembre de 1825.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1838, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0779

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 12 DE MAYO DE 1984 NUM. 24.312

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 55-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, el Estado de Honduras a través de su Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, suscribió con el Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI), un Contrato de Préstamo por la suma de Lps. 295,927.06 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS), que serán utilizados para financiar el diseño de la estructura de pavimento de la Carretera "La Ceiba-Sabá-Olanchito".

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 No. 36 de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas sus partes el Contrato de Préstamo suscrito el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, entre el Estado de Honduras y el Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI), y que literalmente dice:

"CONTRATO DE PRESTAMO CELEBRADO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE PREINVERSION (FOHPREI) Y EL ESTADO DE HONDURAS PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO "DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA LA CEIBA-SABA-OLANCHITO" (P-35). Los suscritos, EDMUNDO ORELLANA, con Registro Tributario Nacional No. LYVN9U-V, en su carácter de Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Preinversión quien en adelante se denominará FOHPREI, organismo estatal desconcentrado creado mediante Decreto Ley No. 813 del 13 de septiembre de 1979, debidamente autorizado por el Comité Directivo en sesión de fecha 7 de febrero de 1984, Acta No. 41, Punto No. 2, para suscribir el presente Contrato, por una parte y por la otra, ARTURO CORLETO MOREIRA, Licenciado en Ciencias Económicas, con Registro Tributario Nacional No. ODDI2V-J, en su carácter de Secretario de Estado en

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 55-84
Abril de 1984

ECONOMIA

Acuerdo Número 382-84 — Marzo de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 544 — Septiembre de 1977

AVISOS

los Despachos de Hacienda y Crédito Público, representando al Estado de Honduras, debidamente autorizado para suscribir este Contrato mediante Acuerdo No. 297 del 7 de marzo de 1984, quien en adelante se denominará "EL PRESTATARIO", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Préstamo, sujeto a los términos, condiciones y estipulaciones que se enumeran más adelante.

Cláusula 1a.—OBJETO, MONTO, PLAN DE DESEMBOLSO Y ORGANISMO EJECUTOR.—Conforme a las estipulaciones del presente Contrato FOHPREI otorga a "EL PRESTATARIO" y éste acepta, un préstamo hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 295,927.06), para el financiamiento del Estudio "Diseño de la Estructura de Pavimento de la Carretera La Ceiba-Sabá-Olanchito" (P-35), en adelante identificándose como "EL ESTUDIO". Las sumas que se desembolsan en virtud de este Contrato se denominarán en adelante "EL PRESTAMO". La descripción del trabajo con cargo a "EL PRESTAMO" está contenida en el Anexo "A" del presente Contrato, el cual para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo. Cualquier costo adicional será financiado por "EL PRESTATARIO". El plan de desembolsos se contiene en el Anexo "B", el que se considera, para todos los efectos, como parte integrante del mismo. Se entenderá por "Organismo Ejecutor" que utilizará "EL PRESTAMO" la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que en adelante se denominará "SECOPT".

Cláusula 2a.—PLAN DE AMORTIZACION.—"EL PRESTAMO" deberá ser totalmente amortizado por "EL PRESTATARIO" a FOHPREI a más tardar el 30 de mayo de 1987. El primer pago deberá efectuarse 12 meses después de la fecha del último desembolso y los siguientes pagos mediante cuotas semestrales consecutivas y, en lo posible, iguales, el treinta (30) de cada mes hasta el treinta (30) de

mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987), fecha en la cual expira el plazo señalado para la total amortización de "EL PRESTAMO". Después de la fecha del último desembolso de "EL PRESTAMO", FOHPREI entregará a "EL PRESTATARIO" una tabla de amortización que especifique todas las fechas para el pago de las cuotas y el monto.

Cláusula 3a.—INTERESES Y DEMAS TASAS Y COMISIONES.—I. INTERESES: "EL PRESTATARIO" pagará a FOHPREI sobre los saldos que adeude, un interés de seis (6%) por ciento anual, que se devengará a partir de las fechas de los respectivos desembolsos. "EL PRESTATARIO" efectuará los pagos correspondientes al interés de cada desembolso, en la fecha en que le notifique FOHPREI. En caso de retardo de "EL PRESTATARIO" en el pago de las cuotas de amortización, pagará a FOHPREI intereses de mora del diez (10%) por ciento anual calculable y capitalizable mensualmente. II. COMISIONES DE COMPROMISO: Sobre los saldos no desembolsados de "EL PRESTAMO" "EL PRESTATARIO" deberá pagar a FOHPREI una comisión de compromiso del uno (1%) por ciento anual que empezará a devengarse a partir de la fecha de la legalización del presente Contrato. III. LUGAR Y FECHA DE LOS PAGOS: Todo pago relacionado con el presente Contrato deberá hacerlo "EL PRESTATARIO" en el Banco Central de Honduras, o sus agencias autorizadas, en la cuenta que se indicará oportunamente. Los pagos se harán en las fechas indicadas en el presente Contrato. IV. IMPUTACION DE LOS PAGOS: Todo pago se imputará en primer término a la comisión de compromisos, en segundo a los intereses exigibles y finalmente al saldo de las amortizaciones vencidas de capital. V. VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS: Todo pago que de acuerdo con este Contrato deberá de llevarse a cabo en sábado o en día en que según las leyes hondureñas es feriado, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediatamente siguiente, sin que proceda recargo alguno en tal caso.

Cláusula 4a.—RETENCION.—Cuando "EL PRESTATARIO" no realice los pagos en las fechas señaladas en la Cláusula Segunda de este Contrato, el Banco Central podrá retener el servicio de "EL PRESTAMO" de conformidad con el Convenio a que se refiere el literal d) de la Cláusula Quinta de este Contrato.

Cláusula 5a.—CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLO Y A TODO DESEMBOLO. I. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLO: FOHPREI no efectuará el primer desembolso de "EL PRESTAMO" hasta tanto "EL PRESTATARIO" o "SECOPT" no cumplan lo siguiente: a) Haya enviado a FOHPREI todos los documentos que comprueben la capacidad legal para contratar, las autorizaciones legalmente establecidas para firmar el Contrato de Consultoría y demás documentos que garantizan la validez de este Contrato de Préstamo y el de Consultoría en sus respectivos contenidos. b) Mantenga contabilidad separada a satisfacción de FOHPREI para el manejo de todas las cuentas relativas a la preparación de "EL ESTUDIO" a que se refiere la Cláusula Primera de este Contrato. c) Haya notificado a FOHPREI el nombre del Supervisor de "EL ESTUDIO". d) Copia del convenio suscrito entre "EL PRESTATARIO" y el Banco Central de Honduras, autorizando las retenciones. e) Haya entregado a FOHPREI y éste haya aceptado, el Contrato de Consultoría debidamente legalizado. II. CONDICIONES PREVIAS A TODO DESEMBOLO: Todo desembolso estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Que "EL PRESTATARIO" haya enviado a FOHPREI una solicitud de desembolso, acompañando a la misma todos los documentos que le solicite FOHPREI previamente. b) Que "EL PRESTATARIO" o "SECOPT" haya enviado a FOHPREI todos los informes y los documentos pactados o los adicionales que éste le requiera, y que se refieran al trabajo realizado dentro del periodo a que corresponde el desembolso, siempre que haya sido aprobado por FOHPREI. c) Que no haya surgido ninguna de las causas de resolución del Contrato. d) Que "EL PRESTATARIO" haya enviado a FOHPREI una certificación del pago inmediatamente anterior,

extendida por los consultores, excepto en el caso del primer desembolso. e) Cualesquier otra que establezca la Dirección Ejecutiva de FOHPREI. III. DEDUCCION DEL DIEZ (10%) POR CIENTO: De cada desembolso con excepción del último, FOHPREI deducirá como mínimo un diez (10%) por ciento del monto de cada uno de ellos para hacer efectivo lo dispuesto en el literal m) del Artículo 70 del Reglamento General de FOHPREI. IV. CONDICION PREVIA AL ULTIMO DESEMBOLO: Como condición previa al último desembolso, "EL PRESTATARIO" presentará a la consideración de FOHPREI, con el visto bueno del supervisor un informe de evaluación técnico-económica de "EL ESTUDIO" de acuerdo con los lineamientos que indique FOHPREI con sus recomendaciones y la cantidad de copias de los estudios terminados que haya sido establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría. Si el Comité Directivo aprueba el informe, el Director procederá a darle trámite a la última solicitud de desembolso. El monto del último desembolso no deberá ser menor del 10% del monto total de este "PRESTAMO".

Cláusula 6a.—PROCEDIMIENTOS DE DESEMBOLOS.—I. FORMA EN QUE SE EFECTUARAN LOS DESEMBOLOS: FOHPREI efectuará los desembolsos de "EL PRESTAMO" girando a favor de "El Consultor Elegido", a que se refiere la Cláusula Octava de este Contrato, las sumas correspondientes a cada desembolso que solicite "EL PRESTATARIO". Cualquier gasto que se cause por motivo de los desembolsos será por cuenta de "EL PRESTATARIO".—II. PLAZO MAXIMO PARA SOLICITAR EL PRIMER DESEMBOLO: Si dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Contrato "EL PRESTATARIO" no presentare una solicitud para el primer desembolso que se ajuste a lo dispuesto en la Cláusula Quinta, FOHPREI podrá poner fin al presente Contrato, dando a "EL PRESTATARIO" el aviso correspondiente. III. PLAZO MAXIMO PARA EL DESEMBOLO TOTAL DEL CREDITO: El valor de "EL PRESTAMO" deberá estar totalmente desembolsado seis (6) meses después de la fecha del primer desembolso. A menos que FOHPREI y "EL PRESTATARIO" acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de dicha suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo o de su prórroga.

Cláusula 7a.—RENUNCIA A PARTE O A LA TOTALIDAD DEL PRESTAMO.—"EL PRESTATARIO" podrá renunciar a parte o a la totalidad de "EL PRESTAMO" y FOHPREI consecuentemente efectuará un ajuste en las cuotas de amortización. La renuncia se notificará mediante aviso por escrito a FOHPREI antes de que éste autorice el correspondiente desembolso pues una vez efectuado deberá cancelar la cantidad adeudada. Cualquier incremento necesario para la completa ejecución del mismo, correrá por cuenta de "EL PRESTATARIO".

Cláusula 8a.—CONSULTOR ELEGIDO Y CONTRATO DE CONSULTORIA.—I. CONSULTOR ELEGIDO: Las partes acuerdan que para la ejecución de "EL ESTUDIO", se utilizarán los servicios de consultoría de la Firma Consultora INGENIEROS Y ECONOMISTAS, S. de R. L de C. V. en asociación con la Firma Consultora GEOCONSULT, S. A. de C. V., identificándose ambas en adelante como "EL CONSULTOR", según Contrato que se celebra al efecto entre "EL PRESTATARIO" y "EL CONSULTOR", el cual requiere para su validez la previa aprobación escrita de FOHPREI. II. CONTRATO DE CONSULTORIA: El Contrato de Consultoría deberá contener todas las Cláusulas previstas en la ley, reglamentos y demás normas del Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI).

Cláusula 9a.—REGISTROS, INFORMES Y ESTUDIO.—I. REGISTROS: "EL PRESTATARIO" deberá llevar libros de contabilidad a que se refiere la Cláusula Quinta, literal b), relativa al manejo de "EL PRESTAMO". Dichos libros de contabilidad y demás documentos podrán ser inspeccionados por FOHPREI durante el periodo de vigencia del presente Contrato o de su prórroga y seis (6) meses más a partir de su terminación. "EL PRESTATARIO", además, brindará a

FOHPREI el apoyo logístico que éste le solicite para efectuar supervisiones derivadas de este "PRESTAMO". II. **INFORMES:** a) Durante la ejecución de los trabajos, "EL CONSULTOR" presentará a "SECOPT" y con el visto bueno del supervisor a FOHPREI, informes mensuales en idioma español a partir de la fecha del primer desembolso, que describan el progreso de los estudios, los problemas encontrados, las soluciones previstas y el trabajo programado para el período siguiente. Estos informes se enviarán en tres (3) copias para "SECOPT" y tres (3) copias para FOHPREI y serán requisito indispensable para efectuar todos los desembolsos. FOHPREI dará su aprobación a estos informes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. b) "EL CONSULTOR" deberá presentar un informe final junto con "EL ESTUDIO" final, con el visto bueno del supervisor, a que se refiere el numeral III siguiente, en el cual deberá incluir un resumen de todos los informes de progreso y las consideraciones que estime pertinentes sobre "EL ESTUDIO" o las que se deriven de las observaciones de "SECOPT" y FOHPREI le formulen respecto al borrador de dicho Estudio. III. **EL ESTUDIO:** a) Dentro de los cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso, "EL CONSULTOR" deberá entregar tres (3) copias a "EL PRESTATARIO" y a FOHPREI, del borrador de "EL ESTUDIO", de acuerdo a las prescripciones de FOHPREI y con la aprobación del supervisor. Igualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del borrador de "EL ESTUDIO", "SECOPT" y FOHPREI harán las observaciones del caso para que "EL CONSULTOR" las estudie y las tenga en cuenta en la elaboración final de "EL ESTUDIO". b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sin haber presentado "SECOPT" o FOHPREI sus observaciones, se entenderá aprobado el borrador de "EL ESTUDIO". c) Cumplido con lo establecido en los literales anteriores "EL CONSULTOR" deberá presentar, en idioma español, "EL ESTUDIO" objeto de este Contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que se produzca expresa o tácitamente la aprobación del borrador de "EL ESTUDIO" previamente presentado, remitiendo diez (10) copias a "SECOPT" y a FOHPREI.

Cláusula 10a.—NORMAS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESTATARIO. I. CAUSALES DE SUSPENSION DE LOS DESEMBOLSOS: FOHPREI previo aviso por escrito dado a "EL PRESTATARIO" con quince (15) días de antelación, podrá suspender los desembolsos por las siguientes causas: a) El incumplimiento por parte de "EL PRESTATARIO" de cualquier obligación estipulada en el presente Contrato. b) Cualquier modificación en la naturaleza, organización, patrimonio, finalidades y facultades de "EL PRESTATARIO" o de "EL CONSULTOR" que, a juicio de FOHPREI afectare desfavorablemente la ejecución de los estudios o los propósitos de "EL PRESTAMO". c) Cualquier circunstancia que a juicio de FOHPREI haga improbable que "EL PRESTATARIO" o "EL CONSULTOR" pueda cumplir las obligaciones contraídas en este Contrato o en el de Consultoría que impida satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlos. II. **CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO:** Si alguna de las circunstancias previstas en el literal a) del número anterior se prolongare por más de quince (15) días o si las circunstancias previstas en los literales b) y c) del mismo número se prolongaren por más de sesenta (60) días, después de la correspondiente notificación de las mismas, FOHPREI en cualquier momento, ya sea antes o después del desembolso total de "EL PRESTAMO", podrá declarar resuelto el presente Contrato y exigir a "EL PRESTATARIO" el pago de "EL PRESTAMO" o de una parte de él, si es el caso.

Cláusula 11a.—GASTOS DE LEGALIZACION.—Los gastos de legalización del presente Contrato, serán sufragados en su totalidad por "EL PRESTATARIO".

Cláusula 12a.—TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS ESTUDIOS Y OTRAS ESTIPULACIONES.—a) Los estudios deberán realizarse de acuerdo a los términos de referencia descritos en el Anexo "A" del presente Contrato, el

cual para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo. b) "EL PRESTATARIO" utilizará exclusivamente "EL PRESTAMO" para los gastos correspondientes a costear "EL ESTUDIO" de acuerdo con el Contrato de Consultoría a que se refiere la Cláusula Octava del presente Contrato. c) Toda modificación en los presupuestos y programas de trabajo, así como todo cambio en el Contrato de Consultoría, requiere autorización previa escrita de FOHPREI. d) FOHPREI y el Banco Interamericano de Desarrollo a través de sus respectivos representantes podrán en cualquier tiempo examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de "EL PRESTATARIO" y de "EL CONSULTOR" contratado. e) "EL PRESTATARIO" está en la obligación de proporcionar todas las informaciones que FOHPREI le solicite con respecto a la realización de "EL ESTUDIO" y a su situación financiera. f) "EL PRESTATARIO" se compromete a tomar todas las medidas que sean necesarias para que los Contratos de Prestación de Servicios, así como todo alquiler de bienes para la elaboración de "EL ESTUDIO", se harán a un costo razonable tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

Cláusula 13a.—PUBLICIDAD.—"EL PRESTATARIO" se compromete a indicar en forma destacada, en la publicidad relacionada con "EL ESTUDIO" y con la ejecución de las obras del Proyecto, que éstos se financian con la cooperación de FOHPREI, y además, en la carátula del informe final de "EL ESTUDIO" se debe destacar la participación de FOHPREI como entidad financiera.

Cláusula 14a.—CANCELACION DEL PRESTAMO CON CARGO AL PRIMER DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.—En la negociación para obtener el financiamiento para la ejecución del Proyecto, "EL PRESTATARIO" se obliga a incluir la deuda contraída con FOHPREI en el presente Contrato, para ser cancelada con el primer desembolso. Cancelado "EL PRESTAMO" quedaría sin efecto lo dispuesto en la Cláusula Segunda.

Cláusula 15a.—PRESUPUESTO.—El presupuesto estimado de "EL ESTUDIO" "Diseño de la Estructura del Pavimento de la Carretera La Ceiba-Sabá-Olanchito" (P-35), que será financiado totalmente con "EL PRESTAMO" objeto de este Contrato, está descrito en el Anexo "C", el cual para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

Cláusula 16a.—CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.—Las causas de resolución del presente Contrato de Préstamo, además de las que se señalan en otras cláusulas del mismo, serán las siguientes: a) La disolución de "EL PRESTATARIO". b) La incapacidad financiera de "EL PRESTATARIO". c) El incumplimiento por parte de "EL PRESTATARIO" de cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato y de las obligaciones contenidas en la Ley y Reglamento de FOHPREI.

Cláusula 17a.—TERMINACION DEL CONTRATO.—El pago total del capital y de los intereses y comisiones dará por terminado este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven, excento lo establecido en las Cláusulas Novena y Décimo Tercera del presente Contrato.

Cláusula 18a.—ESTIPULACIONES VARIAS.—I. Dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, y mientras subsistan obligaciones a cargo de "EL PRESTATARIO", éste deberá enviar a FOHPREI dos (2) ejemplares del presupuesto del año fiscal correspondiente y la información financiera complementaria relativa a dichos estados, que FOHPREI requiera. II. FOHPREI podrá rechazar todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en el presente Contrato y en el de Consultoría. Estará, asimismo facultado para ordenar la suspensión de los estudios cuando a su juicio ello sea necesario para garantizar su correcta ejecución. III. FOHPREI se abstendrá de efectuar desembolsos por trabajos hechos en contravención a sus órdenes, por trabajos adelantados por "EL PRESTATARIO" después de haber recibido de FOHPREI orden de suspensión, o por trabajos que en opinión de FOHPREI sean deficientes o no se ajusten a las estipulaciones del presente

Contrato y a las del Contrato de Consultoría. IV. El retardo en el ejercicio de los derechos de FOHPREI estipulados en el presente Contrato o su omisión no podrá interpretarse como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que la habrían facultado para ejercitarlos. V. FOHPREI podrá emitir periódicamente adendum a este Contrato que incluyan explicaciones adicionales o procedimientos para la correcta ejecución del mismo.

Cláusula 19a.—LEGISLACION.—La legislación aplicable será la Ley del Fondo Hondureño de Preinversión, sus reglamentos y demás normas emanadas de sus órganos directivos, así como las demás leyes vigentes en el país y aplicables al presente Contrato.

Cláusula 20a.—COMUNICACIONES.—Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota: A FOHPREI: 1a. Avenida, entre 9a. y 10a. Calles, N° 913, Comayagüela, D. C. A EL ORGANISMO EJECUTOR: Secretaría de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte, Barrio La Bolsa, Comayagüela, D. C. A EL PRESTATARIO: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 3a. Calle, 5a. Avenida, Tegucigalpa, D. C.

Cláusula 21a.—MODIFICACION.—Ambas partes convienen en que el presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. En fe de lo cual, FOHPREI y "EL PRESTATARIO" manifiestan que aceptan y firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Firma. EDMUNDO ORELLANA, DIRECTOR FOHPREI. Sello y Firma. ARTURO CORLETO MOREIRA, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA REALIZAR EL DISEÑO DEL PAVIMENTO DE LA CARRETERA LA CEIBA-SABA-OLANCHITO

I.—INTRODUCCION.—El Gobierno de la República de Honduras a través del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, desea contratar los servicios de una firma de ingenieros consultores o consorcio de firmas previamente inscritas en FOHPREI para que asistan al Ministerio en el diseño del pavimento del proyecto antes mencionado. La longitud del proyecto es de aproximadamente 122 kilómetros.

II.—ALCANCE DE LOS SERVICIOS.—En general los consultores tendrán todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo, de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería o como lo requiera la naturaleza del proyecto. Es entendido que los consultores suministrarán todo el personal aprobado y asumirán toda la responsabilidad técnica y administrativa para completar el proyecto, a entera satisfacción del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y de la Dirección General de Caminos. El alcance del trabajo que los consultores ejecutarán deberá ser compatible con las mejores prácticas administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

a) **RECOPIACION, EXAMEN Y EVALUACION DE LA INFORMACION TECNICA EXISTENTE.** El Consultor recopilará la información técnica de que disponga la Secretaría sobre el Proyecto, y procederá a su análisis y evaluación a fin de establecer las pautas generales a seguir para desarrollar las etapas subsiguientes del trabajo.

b) **PREPARACION DE PLANOS DE INGENIERIA, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES PARA LICITAR LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.** El Consultor efectuará revisión completa del pro-

yecto, preparará planos, revisará las especificaciones y preparará las especificaciones especiales para los diferentes elementos de la estructura del pavimento.

c) **PROGRAMA GENERAL DE CONSTRUCCION.** El Consultor preparará un programa general de construcción para el Contratista con las especificaciones de diseño, del equipo de construcción necesario y al tiempo estimado.

d) **PREPARACION Y PRESENTACION DE INFORMES.**—Cualquier informe relacionado con el proyecto y que a criterio del Ministerio sea requerido, deberá ser preparado por el Consultor, además deberá presentar un informe final que incluirá una descripción de los trabajos realizados, los resultados obtenidos y las condiciones y recomendaciones que se consideren importantes para beneficio del proyecto. Además, se preparará un estimado del costo de los trabajos de pavimentación.

III.—NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.—La naturaleza de los servicios que prestará el Consultor durante el desarrollo del Proyecto, son los que se describen a continuación:

a) El Consultor realizará una evaluación técnica de las condiciones actuales de la carretera, revisión de los planos y documentos del Proyecto "tal como construido", revisión de los registros de suelos y materiales, datos geológicos, bancos de préstamo, censos de tráfico, estudios hidroclimáticos y climatológicos y aguas subterráneas y superficiales que permitan diseñar el pavimento, la preparación de las especificaciones técnicas especiales y la revisión de las especificaciones generales para la construcción de carreteras, calles y puentes de SECOPT.

b) Se ha contemplado un pavimento con una carpeta de doble tratamiento asfáltico superficial, el Consultor deberá diseñar la estructura basado en el criterio anterior. Sin embargo el Consultor deberá hacer cualquier recomendación que pudiera resultar en ahorros o beneficios para el proyecto.

c) La evaluación técnica de las condiciones actuales de la carretera existente se hará en tramos previamente localizados y aprobados por la Dirección con longitudes de 500 a 800 metros, el tamaño de la muestra total debe ser de un mínimo de 19.0 km. Los tramos en la carretera serán previamente seleccionados tomando en cuenta las siguientes características de cada zona: Topografía y Geología, comportamiento de la carretera existente. Historia constructiva, Condiciones de drenaje y tráfico. El muestreo se efectuará en los tramos previamente seleccionados, ubicando los puntos en la vía mediante el empleo de métodos al azar.

d) Las referencias topográficas del alineamiento horizontal y vertical deberán ser relocalizados y en caso de extravío deberán ser reubicadas, en forma satisfactoria para la Dirección.

e) Para evaluar adecuadamente la superficie de rodadura existente, así como del perfil y la sección transversal de la calzada, se deberá efectuar un levantamiento de niveles a lo largo de la línea central de la carretera y secciones transversales hasta el punto superior en corte y pie de taludes en rellenos, en los tramos previamente seleccionados.

f) Se deberá efectuar un reconocimiento detallado de las condiciones de la carretera, superficie de rodadura, estado de las cunetas, tragantes, estructuras de drenaje mayores y menores, bancos de materiales, condiciones de los taludes en corte y relleno, aguas subterráneas, zonas inundables etc.

g) El Consultor deberá revisar el comportamiento y estado de todos los puentes, cajas y alcantarillas de drenaje de la vía. El análisis del estado de los puentes incluirá la condición de los estribos y pilastras, relleno de aproximación, nivel de aguas máximas actual y otros detalles que pudieran ser significativos para el comportamiento de la estructura.

h) El Consultor deberá investigar el tráfico esperado sobre la estructura del pavimento que será diseñada. Para eso debe analizar los registros históricos del tráfico, incluyendo el último censo realizado en 1982 por la Unidad Ejecutora BID, SECOPT. Para las proyecciones de tráfico clasificado se deben adoptar tasas de crecimiento acorde con el servicio y desarrollo que la carretera existente está presentando, también se deben tomar en cuentas las fluctuaciones mensuales del volumen de vehículos. El tráfico debe ser ponderado en base a la longitud de influencia, tomando del censo de origen y destino y de las características socio-económicas de las diferentes regiones. El Consultor deberá presentar un informe del estudio de tráfico, el cual deberá ser aprobado por la Dirección.

i) Con la integración de los parámetros referidos anteriormente se debe proceder al diseño de espesores de la estructura del pavimento. El método de diseño debe ser adaptable a las características ambientales y del proyecto en general. Además deberá comprobarse el diseño con, por lo menos, un método de reconocida aplicabilidad a nuestro medio. Los métodos de diseño a usar y el diseño resultante deberán ser aprobados por la Dirección.

j) El Consultor deberá proporcionar recomendaciones para cada uno de los problemas como ser deslizamientos, inundaciones, estructurales, erosión, etc., que encuentre a lo largo del proyecto.

k) Haciendo uso de los planos "tal como construido" se prepararán planos y detalles constructivos que asistirán en la determinación de las cantidades de obra y en la licitación.

l) El programa general de ejecución de los trabajos de construcción deberá ser preparado por el Consultor, el cual incluirá el tiempo estimado por actividad. Además, deberá preparar la asignación de equipo necesario con especificaciones apegadas al diseño requerido.

m) El Consultor preparará el cuadro de cantidades de obra y estimado de costos de construcción del Proyecto, detallado por renglones de pago, procurando obtener un grado razonable de aproximación con el costo real probable. Finalmente preparará una estimación del costo total del Proyecto, incluyendo el costo de supervisión de construcción y el escalamiento esperado durante la construcción. El Presupuesto deberá tener por base las cantidades de obra resultantes de acuerdo con los planos y diseño definitivos aprobados por la Dirección. Los precios unitarios calculados reales deberán ser comparables con los precios que están vigentes en obras de naturaleza similar, ubicados en la misma área general del Proyecto y en otras zonas con características semejantes.

n) El Consultor preparará los documentos de licitación, revisará las especificaciones generales para la construcción de carreteras, calles y puentes de agosto de 1976 de SECOPT; preparará especificaciones técnicas especiales para los diferentes elementos de la estructura del pavimento y de las obras misceláneas que sean requeridas.

o) El Consultor deberá preparar cualquier informe relacionado con el Proyecto y que a criterio del Ministerio sea requerido. El informe final incluirá una descripción de los trabajos de revisión y diseño realizados; incluirá los principales criterios y recomendaciones relevantes para beneficio del Proyecto. Se requerirán 12 copias del informe final.

p) El informe final y cualquier otro informe deberá ser aprobado por la Dirección en todas y cada una de sus partes.

q) El Consultor entregará a la Dirección el original y 12 copias heliográficas de los planos finales de construcción; en los que deberán incluir al alineamiento horizontal y vertical detalles de drenaje, estructura típicas y especiales secciones típicas, datos relativos al estudio de suelos y al diseño de la estructura del pavimento y todos los datos

necesarios para la construcción conforme a las mejores prácticas de ingeniería. Los planos de carretera se prepararán a escala horizontal 1:1,000 y escala vertical 1:100.

r) El Consultor entregará a la Secretaría todos los originales correspondientes a los planos de construcción, secciones transversales, información para diseños de alcantarillas, detalles del pavimento y en general cualquier información que se haya obtenido como parte del proceso para preparar los planos finales.

IV.—INFORMES Y SERVICIOS QUE SUMINISTRARA EL GOBIERNO.—La Dirección dará a los Consultores toda información que tiene en su poder en el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que pueda contribuir a la ejecución de los estudios, sin costo adicional. Los análisis de muestra de suelos y materiales especializados que no se puedan realizar en el laboratorio del Consultor, podrán ser hechos por el laboratorio de materiales de la Dirección General de Caminos.

V.—PLAZO DE LOS SERVICIOS E INFORMES.—La duración del estudio del diseño del pavimento de la carretera La Ceiba-Sabá-Olanchito es de 5 meses. 1. Los trabajos correspondientes comenzarán en la "Fecha de Inicio" que se define como una fecha comprendida dentro de los (15) quince días calendario a partir de la vigencia del Contrato de Consultoría. El Gobierno preferiría que los estudios comiencen a más tardar en junio de 1983. 2. El Consultor preparará y someterá al Gobierno el siguiente informe: Informe Final, 30 días después del recibo de la revisión del Gobierno, al borrador (en número de 12 copias). 3. El informe final debe prepararse en un formato aceptable que describa los estudios y conclusiones obtenidas con ilustraciones, dibujos, cartas y tablas que incluyan, además de la parte narrativa lo siguiente:

a) Una serie de láminas indicando las características del Proyecto, tales como secciones de la vía, intersecciones y estructuras mayores, estructura del pavimento.

b) Una serie de láminas para la presentación tabular o gráfica de los criterios desarrollados para el diseño final del pavimento, etapas de construcción del Proyecto y calendario de progreso propuesto.

c) Todos los informes se prepararán en idioma español

d) Las técnicas empleadas en el estudio, los cálculos de costos y todos los análisis técnicos que dieron base a las conclusiones de los Consultores serán puestas a disposición del Gobierno, con suficientes detalles para permitir una comprobación de todos los cálculos sin necesidad de emplear información suplementaria, y para facilitar la actualización y los ajustes o cambios en la información que ha servido de base.

VI.—REQUERIMIENTOS GENERALES.—En general los Consultores tendrán las obligaciones de carácter técnico y administrativo de acuerdo a las mejores prácticas de ingeniería. Es entendido que los Consultores suministrarán todo el personal necesario y asumirán toda la responsabilidad técnica para la realización del trabajo. A menos que se demuestre falta de personal idóneo, cualquier firma contratada por el Gobierno para este Proyecto deberá emplear no menos del 80% del personal hondureño. Los Consultores pueden estar organizados como una corporación sociedad, simple propietario, Consultores individuales o cualquier combinación de estos tipos en un consorcio formalmente organizado y previamente inscrito en FOHPREI. Es requisito indispensable para las firmas extranjeras participar en consorcio con una firma hondureña. Si los Consultores se presentan en un consorcio, éste deberá funcionar como una sola entidad en sus relaciones con la Dirección y en la conducción del trabajo y demostrar que pueda mantener las normas de eficiencia, efectividad y economía de una compañía con buena dirección. La firma deberá encargarse de todas las negociaciones respecto a la contratación del personal y será responsable de su capacidad técnica.

Los miembros de la Comisión Consultora que se ocupan en el Proyecto no podrán ser reemplazados ni removidos, antes de la terminación del trabajo que les corresponde, excepto por causas justificadas, previa la aprobación escrita de la Dirección, en cualquier caso, tales remociones o reemplazos no podrán justificar aumento de costo alguno para el Ministerio. Los Consultores presentarán el historial profesional de cada uno de los miembros de la firma que pueda estar directa o indirectamente relacionada con la ejecución del Proyecto. Estos miembros incluirán, pero no necesariamente estarán limitados a lo siguiente:

- a) Gerente, encargado o su equivalente (tiempo parcial).
- b) Ingeniero Estructural.
- c) Ingeniero de Pavimentos.
- d) Ingeniero de Suelos y Geología.
- e) Ingeniero de Diseño y Especificaciones de Carretera.
- f) Ingeniero de Costos.

g) Personal Técnico, Sub-Profesional y Administrativo Complementario. Los consultores suministrarán también una lista completa del personal técnico superior que servirá como Consultores especiales si la firma los necesita. La lista contendrá: a) El campo de especialización. b) El nombre. c) La posición.

VII.—FORMA DE PAGO Y FIANZA.—El Gobierno pagará los servicios en base a la suma global negociada, o de costos más honorarios fijos, los pagos se harán mensualmente de conformidad con el avance de los estudios y dependiendo de la modalidad de contratación. Se exigirá una fianza de contrato cuyo monto será establecido por la Contraloría General de la República.

VIII.—MORALIDAD DE EJECUCION DEL PROYECTO.—Las firmas consultoras presentarán un programa de ejecución de los estudios para que la Dirección pueda evaluar las ofertas el cual debe ajustarse a los plazos especificados en estos términos de referencia.

A N E X O B.

PLAN DE DESEMBOLSOS

(En Lempiras)

M E S E S

| | 0 | 1 | 2 | 4 | 5 | 6 |
|--------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1er. Desembolso | | | | | | |
| Solicitud | 59,185.41 | | | | | |
| Retención | 5,918.54 | | | | | |
| Pago | 53,266.87 | | | | | |
| 2do. Desembolso | | | | | | |
| Solicitud | | 59,185.41 | | | | |
| Retención | | 5,918.54 | | | | |
| Pago | | 53,266.87 | | | | |
| 3er. Desembolso | | | | | | |
| Solicitud | | | 59,185.41 | | | |
| Retención | | | 5,918.54 | | | |
| Pago | | | 53,266.87 | | | |
| 4to. Desembolso | | | | | | |
| Solicitud | | | | 59,185.41 | | |
| Retención | | | | 5,918.54 | | |
| Pago | | | | 53,266.87 | | |
| 5to. Desembolso | | | | | | |
| Solicitud | | | | | 59,185.42 | |
| Retención | | | | | 5,918.54 | |
| Pago | | | | | 53,266.88 | |
| 6to. Desembolso 1/ | | | | | | |
| Solicitud | | | | | | 29,532.70 |
| Retención | | | | | | |
| Pago | | | | | | 29,532.70 |

1/ Corresponde a la suma total de las retenciones hechas.

ANEXO C
PRESUPUESTO DEL ESTUDIO

| CONCEPTO | VALOR LPS. |
|---|-------------------|
| A. PERSONAL | 194,424.05 |
| 1 Personal Directivo y Técnico | 63,300.00 |
| 2 Personal Auxiliar y Administrativo | 50,578.75 |
| 3 Gastos indirectos por cargas sociales administrativas y gastos generales. (31.33% sobre valor de A.1 - A.2) | 35,678.21 |
| (30.0% sobre L. 149,556.96) | 44,867.09 |
| B. GASTOS DIRECTOS DE ADMINISTRACION | 77,200.00 |
| 1 Viajes y viáticos | 4,500.00 |
| 2 Sub-Contratos y Servicios Varios | - |
| 3 Gastos misceláneos | 63,300.00 |
| 4 Arriendo de oficinas | 1,400.00 |
| 5 Arriendo de equipo | 8,000.00 |
| C. UTILIDAD EMPRESARIAL (Cálculo en 12.5% sobre valor de A) | 24,303.01 |
| TOTAL (A + B + C) Lps. | 295,927.06 |

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de Abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira.

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 382-84

Tegucigalpa, Distrito Central, veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: La solicitud presentada en fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro por el Licenciado Amílcar Castillo C., de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "CONFECCIONES MONZINI, S. DE R. L. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir Modificación del Acuerdo No. 110-77 de fecha trece de abril de mil novecientos setenta y siete, emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluya en su actividad productiva la fabricación de "blusas para mujeres y pantalones jeans para hombres y mujeres.

Resulta: Que en fecha diez de febrero del año en curso, se dio en

traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha dieciséis de marzo del mismo año, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973,

ACUERDA:

1. — Modificar el Acuerdo No. 110-77 de fecha trece de abril de mil novecientos setenta y siete, emitido a favor de la empresa "CONFECCIONES MONZINI, S. DE R. L. DE C. V.", en el sentido de ampliarle su actividad industrial incluyendo en la misma "fabricación de blusas para mujeres y pantalones jeans para hombres y mujeres".

2. — El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por Ley.

Angel Eduardo Ramos S.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Continúa el Acuerdo N° 544

Los Consultores deberán obedecer la orden de retiro dentro de un plazo de treinta (30) días.

7.—En caso de que los Consultores y sus Asesores Especiales incurriesen en gastos, obligaciones, y/o demoras como resultado de circunstancias creadas y aplicables a la Secretaría, en el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría descritas en esta estipulación Cuarta, la Secretaría reembolsará a los Consultores y sus Asesores Especiales dichos gastos y obligaciones.

QUINTA INFORMES Y OTRA DOCUMENTACION

Los Consultores prepararán y someterán a consideración de la Secretaría los siguientes informes relacionados con las actividades contempladas en éste Contrato. Tales informes serán reproducidos en idioma español en el número de copias que se especifica más adelante, y en la forma prescrita por la Secretaría.

a) Informes Mensuales que deberán ser sometidos al final de cada mes calendario, a partir de la fecha en que este Contrato entre en vigencia, tal como se especifica en la Estipulación Séptima párrafo "c", y hasta que todo el trabajo contemplado en este Contrato haya sido concluido a satisfacción de la Secretaría. Se requerirá un número de diez copias, a menos que por escrito se solicite de otra forma. Tales informes serán preparados por los Consultores para ser sometidos a la Secretaría y proveerá información relacionada con la disponibilidad de fondos, gastos incurridos, revisión de los estimados de costos. Avance del Proyecto y trabajo realizados por los Contratistas y los Consultores.

b) Los Consultores prepararán un informe final que cubra todas las fases del Proyecto bajo los términos

de este Contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Secretaría. Este informe reflejará en forma someterá todas las operaciones de ingeniería rediseño y construcción e irá acompañado de un juego de copias de planos que correspondan al Proyecto ejecutado tal como fue construido; también incluirá una recopilación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requerirá un número de doce copias de este informe final.

SEXTA PERSONAL

a. Los Consultores se comprometen a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentarán los curriculum vitae de cada uno de los profesionales y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y la función específica para tal personal. La Dirección se reserva el derecho de aprobación de todo el personal propuesto.

b. Para sustituir algún miembro del equipo técnico, los Consultores someterán a consideración de la Dirección los curriculum vitae de profesionales calificados que pudiesen reemplazarlos. La Dirección se reserva el derecho de aprobar dicho personal, siempre, en igualdad de condiciones se dará preferencia al personal hondureño.

c. Los Consultores se comprometen en asignar al Proyecto, de acuerdo con el estimado de costos que forma parte de este Contrato, el personal clave siguiente: Gerente del Proyecto, Ingeniero Residente, Ingenieros Asistentes, personal auxiliar, dibujantes, calculistas, oficinistas, cuadrillas de topografía, etc.

El personal profesional de los Consultores tendrá las obligaciones que se detallan a continuación aunque sin limitarse únicamente a ellas.

GERENTE DEL PROYECTO: Es el representante legal de los Consultores. Será el responsable de la di-

rección, ejecución y administración del Proyecto, y se asegurará de que todos los desembolsos locales y del Préstamo, estén de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. Coordinará las relaciones entre la Secretaría, el Banco y los Constructores. Preparará toda clase de información y demás documentos que sean requeridos

INGENIERO RESIDENTE O DE PROYECTO: Tendrá a su cargo la supervisión general y continua, y la coordinación de todos los trabajos que se llevan a cabo en el Proyecto. Revisará los planos de construcción y hará recomendaciones al Gerente del Proyecto para que someta a la aprobación de la Dirección General de Caminos cualquier cambio que sea técnico y económicamente justificado. Revisará continuamente el Plan de Trabajo del Contratista para asegurarse que el trabajo será terminado dentro del plazo estipulado. Suministrará toda la información para la preparación de las estimaciones de pago del Contratista y revisará periódicamente la estimación de costo final del proyecto. Al finalizar los trabajos de construcción deberá preparar toda la información necesaria para hacer la estimación final y proveer los datos de campo necesarios para la elaboración de planos según se construyó ("as built drawings").

INGENIERO RESIDENTE ASISTENTE: Deberá velar porque los Contratistas de construcción realicen sus trabajos con apego a los planos y las especificaciones y las mejores prácticas constructivas. Asistirá al Ingeniero Residente en la preparación de las estimaciones mensuales de obra realizada, debiendo además rendir un informe mensual en el que hará destacar los hechos de mayor importancia ocurridos durante cada período y sus observaciones con respecto al avance observado por los programas de trabajo aprobados por la Dirección.

Deberá llevar un diario del proyecto a su cargo, donde registrará diariamente las operaciones que se realicen y los acontecimientos importantes. Verificará los niveles de las diferentes etapas de construcción.

(Continuará)

AVISOS

Proveeduría General de la República

ACTA No. 18-84

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 630-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de Febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

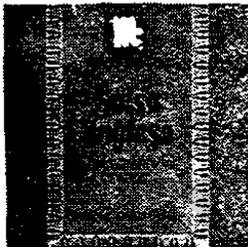
Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 29.

Distingue: "Salsa inglesa".



Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal dividida verticalmente en dos secciones. En la de la derecha lleva una franja ancha, vertical, orlada, y en la parte superior de ella el logo Mc, el nombre: **McCORMICK**, y las palabras Salsa Inglesa **WORCESTERSHIRE SAUCE**. El lado izquierdo muestra el logo Mc, el nombre **McCORMICK**, las palabras Salsa Inglesa **WORCESTERSHIRE SAUCE**, e indicaciones sobre el producto que ampara.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

2, 12 y 22 M. 84.

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 2 p. m., se reunió previa convocatoria en esta Proveeduría General de la República la señora LETICIA DEL CARMEN SALANDIA en representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el representante de la Cía. OHCIR; el Perito Mercantil EDGAR J. AGUILAR Jefe del Departamento de Compras, la Licenciada MARIA DEL CARMEN HANDAL, por Contraloría Interna el Licenciado CARLOS ALBERTO LOZANO, por el Departamento Legal, y la P. M. VERONICA DE OCAMPO Analista de Compras, con el propósito de analizar la situación de la única oferta presentada en la Licitación Pública de Emergencia N° 43-84, emitida para la Contratación de Servicios para Limpieza y Afines del Palacio de Hacienda y Crédito Público.

PRIMERO: La señora Salandía Administradora del Ministerio de Hacienda y Crédito Público manifestó, que por motivos presupuestarios le era totalmente imposible aceptar el precio ofrecido por la firma OHCIR, cantidad que asciende a la suma de (202.500.00) DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS NETOS debido a que la partida que tienen asignada es por la suma de (Lps. 189.000.00) CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS NETOS, para un valor mensual de (Lps. 21.000.00), VEINTIUN MIL LEMPIRAS NETOS, y que por tal razón es lo que el Ministerio de Hacienda ofrece a la firma OHCIR en pago por sus servicios.

SEGUNDO: En vista de la objeción presentada por la representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Asesora de Análisis acordó esperar o recibir la aceptación por escrito de la firma OHCIR para proceder a la adjudicación suspendiéndose la sesión a las 2:30 p. m.

TERCERO: Con fecha 23 de marzo de 1984 la Proveeduría General de la República recibe oficio de la firma OHCIR que literalmente dice:

"Tegucigalpa, D.C., 23 de marzo de 1984 Señor Proveedor General de la República Att. Licitación Pública No. 43-84 Calle Morelos No. 310, Apdo. No. 177 Telex 1381 Progar-HO Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A. Distinguido Señor Proveedor: En relación a la reunión a la que fui convocado por personeros de la Proveeduría General de la República, celebrada el día de ayer 22 de los corrientes a las 2:00 p. m., en las oficinas del Departamento Legal, contando con la presencia de la señora Carmen Leticia Salandía en representación del Palacio Hacienda y Crédito Público, manifiéstole que como punto único se trató el precio ofertado por OHCIR en la Licitación Pública N° 43-84. La Sra. Salandía manifestó que por motivos presupuestarios, al Ministerio que representa le era totalmente imposible en el presente año, aceptar el precio ofrecido por OHCIR, en la Licitación Pública N° 43-84, para la limpieza y afines del Palacio de Hacienda y Crédito Público, durante nueve (9) meses, debido a que la partida que tiene asignada es por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS NETOS (L 189.000.00) para un valor mensual de VEINTIUN MIL LEMPIRAS NETOS (L 21.000.00) y que por tal motivo es lo que ofrece a OHCIR en pago por sus servicios. Vista de lo anterior, a nombre de mi representada estuve de acuerdo en aceptar la suma que se nos ofrece sacrificando nuestro presupuesto, todo ello en agradecimiento por contar con la aprobación para que OHCIR continúe sirviendo a ese ente del Estado por nueve (9) meses más. Por tal motivo, con todo respeto pido al Señor Proveedor General de la República tomar debida nota que el valor ofertado en la Licitación Pública N° 43-84 que es por la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS NETOS (L 22.500.00) mensuales, para un gran total en nueve (9) meses: DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS NETOS, (L 202.500.00), queda sin ningún efecto y que nuestra nueva oferta es

como sigue: Cotizamos por nuestros servicios profesionales de limpieza y afines del Palacio de Hacienda y Crédito Público, la suma de VEINTIUN MIL LEMPIRAS NETOS, (L. 21.000.00) mensuales, para un gran total en nueve meses: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS NETOS, (L. 189.000.00). Todo lo arriba apuntado es lo que se acordó en la reunión, referente a la Licitación Pública N° 43-84. Atentamente, (FIRMA Y SELLO) BENJAMIN SUAZO AVILES, GERENTE GENERAL".

CUARTO: Reunidos nuevamente en esta Proveeduría General de la República el día 29 de marzo de 1984, a las 10:00 a. m., la Comisión Asesora de Análisis y la representante de la Unidad Ejecutora con el propósito de analizar el Cuadro Comparativo de Presupuesto y resumen evaluativo y recomendar la adjudicación de la partida única de la Licitación Pública No. 43-84 la Comisión Asesora de Análisis recomienda adjudicar de la siguiente manera:

QUINTO: Se recomienda adjudicar a la firma de Higienización Control de Insectos y Roedores, OHCIR la única partida por reunir con todas las especificaciones Técnicas mínimas sugeridas en la base y por ser el único postor OHCIR.

| PDA. No. | DESCRIPCION | Precio Mensual | Precio Total |
|----------|--|----------------|-----------------|
| 1 | Contratación de Servicio para Limpieza y Afines, según ofertas presentada en Licitación Pública de Emergencia No. 43-84. | Lps. 21.000.00 | Lps. 189.000.00 |
| | TOTAL ADJUDICADO | | Lps. 189.000.00 |

CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS NETOS

No habiendo más que tratar, se levantó la sesión a las 11:00 a. m., (once de la mañana), firmamos para Constancia el Cuadro de Resumen de oferta, y la presente Acta los miembros de la Comisión Asesora de Análisis.

LIC. CARLOS ALBERTO LOZANO P. M. EDGAR J. AGUILAR M.
Asesor Legal. Jefe del Depto. de Compras.

LIC. MARIA DEL CARMEN H. P. M. CLARISSA MATA
Contraloría Interna. Asesoría Técnica

P. M. VERONICA DE OCAMPO P. M. ARMANDO BONILLA
Analista de Compras. Depto. de Auditoría.

LIC. CARMEN LETICIA SALANDIA
Unidad Ejecutora.

VISTA: El Acta N° 18-84 que antecede el Proveedor General de la República, aceptó las recomendaciones técnicas hechas por la Comisión de Análisis.

Prosigase el Trámite de Contratación.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER.
Proveedor General de la República.

12 M. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, hago saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Jerónimo Sandoval, en esta ciudad, de fecha cinco de abril del año en curso, me constituí como comerciante individual, dedicado a la exportación e importación de productos e insumos agrícolas en general, productos de madera, y cualquier otro objeto lícito.

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984

RICARDO E. ULLOA A.

12 M. 84.

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 633-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de Febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: MCCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Salsa picante.

Denominación o Descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta rectangular en posición horizontal, que lleva hacia la derecha un oblongo de bordes redondeados y en posición vertical, dividido caprichosamente en dos secciones, llevando la de arriba el emblema Mc, el nombre MCCORMICK y la palabra jalisco; y la de abajo las que dicen SALSA PICANTE. En el lado izquierdo de la etiqueta aparecen indicaciones sobre el producto que ampara.

Mc
MCCORMICK
La SALSA PICANTE **JALISO** está exclusivamente formulada para dar a sus platos ese toque de picante de fama mundial.
Usar en una taza de carne picada, pollo, pescado, huevos, etc. Añadir 1 cucharita de salsa y servir con arroz blanco.
Ingredientes: Dientes seleccionados, vinagre, azúcar, sal, pimienta y comino.
Producto Centroamericano hecho en El Salvador. M.C. McCormick & Co. S.A. de C.V.
Reg. D. C. S. No. 102



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de Marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

2, 12 y 22 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 634-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 13 de Febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: "Pimienta negra".



Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal dividida en parte por una franja curva caprichosa; viéndose arriba de ésta el emblema Mc y el nombre **McCORMICK**; y abajo de ella las palabras **PIMIENTA NEGRA MOLIDA GROUND BLACK PEPPER**. La fracción derecha de la etiqueta contienen indicaciones sobre el producto que ampara.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.
2, 12 y 22 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 636-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de Febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Anti-

guo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: "Salsa de soya".



Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal dividida horizontalmente en dos secciones. Superpuestas a ellas y hacia el lado derecho se ve una pagoda oriental y adentro de ella el emblema Mc, el nombre **McCORMICK** y las palabras **SALSA DE SOYA**. En el lado izquierdo se repite el emblema Mc, el nombre **McCORMICK**, y las palabras **SALSA DE SOYA**; llevando, además, indicaciones sobre el producto que ampara.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.
2, 12 y 22 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 635-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de Febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.
Distingue: Salsa curry.



Denominación o Descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal dividida horizontalmente en dos secciones. Superpuesta a ellas y hacia el lado derecho se ve una pagoda oriental y adentro de ella el emblema Mc, el nombre **McCORMICK** y las palabras **SALSA CURRY**. En el lado izquierdo se repite el emblema Mc, el nombre **McCORMICK**, y las palabras **SALSA CURRY**; llevando, además, indicaciones sobre el producto que ampara.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa D. C., 28 de Marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador
2, 12 y 22 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 629-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Int.: 30.

Productos que distingue: Un sazonador para sopas.

Denominación o Etiqueta: Etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres secciones. En la del centro se ve en su parte superior el logo Mc y el nombre **McCORMICK**; en la parte inferior aparece una olla llena de líquido y hacia la derecha la parte superior de un cucharón, rodeada de diferentes carnes, mariscos y vegetales;

leyéndose entre ambos las palabras **sazonador para sopas**. Las otras dos secciones llevan diferentes indicaciones y leyendas sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
2, 12 y 22 M. 84. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 625-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Salsa china.

Denominación o Descripción de Etiqueta: Consistente en un etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida horizontalmente en dos secciones. Superpuesta a ellas y hacia el lado derecho se ve una pagoda oriental y adentro de ella el emblema Mc, el nombre **McCORMICK** y las palabras **SALSA CHINA**. En el lado izquierdo se repite el emblema Mc, el nombre **McCORMICK**, y las palabras **SALSA CHINA**; llevando, además, indicaciones sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios de la Empresa **ARRENDADORA INMOBILIARIA, S. de R. L.**, a una Asamblea Ordinaria General de Socios que tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía en la ciudad de San Pedro Sula, en los altos del Cine OMNI, el día martes 15 de mayo de 1984, a las 4:00 p. m., con el objeto de tratar lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum que estatuye la ley, la Asamblea sesionará el siguiente día en el mismo local y hora indicada, con el número de accionistas que concurren.

ARRENDADORA INMOBILIARIA, S. de R. L.
CONSEJO DE ADMINISTRACION

12 M. 84.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Empresa "AEROVÍAS NACIONALES DE HONDURAS, S. A." (ANHSA), por este medio convoca a todos sus accionistas para que asistan a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 29 de mayo de 1984, a las 10:00 a. m., en las oficinas de ANHSA en el Aeropuerto de Toncontín, Comayagüela, D. C. para tratar los asuntos contenidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no hubiera quórum en la fecha indicada, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos.

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1984

12 M. 84.

LA SECRETARIA

—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

2, 12 y 22 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 637-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de Febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 29.
Distingue: "Mayonesa".



Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga con las esquinas redondeadas dividida horizontalmente en dos secciones. En la superior se ve el emblema Mc, el nombre **McCORMICK** y hacia la derecha de ellos, un cuenco con ensalada; la inferior muestra las palabras **MAYONESA COMPUESTA ADEREZO PARA ENSALADAS**, e indicaciones sobre el producto que ampara.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

2, 12 y 22 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1176-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Sal de ajo.

Denominación o Descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. El central, dividido a su vez horizontalmente por una banda curva, lleva arriba de ésta el monograma Mc y el nombre McCORMICK, y abajo las palabras SAL DE AJO, GARLIC SALT. Los otros dos paneles llevan leyendas sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. —Tegucigalpa, D C 27 de Marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

2, 12 y 22 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 632-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de Febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 29

Distingue: Mayonesa.

Denominación o Descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga con las esquinas redondeadas dividida caprichosamente en dos secciones horizontales. La superior muestra el emblema Mc y la palabra McCORMICK. La inferior lleva las palabras MAYONESA PURA e indicaciones sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. —Tegucigalpa, D C, 28 de Marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

2, 12 y 22 M. 84.

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: Que en virtud de la Demanda Ejecutiva, promovida ante este Juzgado por la Licenciada María Victoria Navarrete F., en su carácter de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada "LA VIVIENDA, ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRESTAMO S. A." contra los señores Wilfredo Banegas Mendoza y Beatriz Eugenia del Rosario Mena de Banegas, para el pago de la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE LEMPIRA, más intereses y costas del juicio, se rematará en el local que ocupa este Despacho, en audiencia del día miércoles seis (6) de junio del corriente año, a las nueve de la mañana y en pública subasta, el inmueble de propiedad de los referidos demandados, el que se describe de la manera siguiente: "Un lote de terreno ubicado en la Colonia "Rubén Darío" en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., con una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS, equivalente a CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, SESENTA Y OCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, con los límites especiales siguientes: Al Norte, veintidós metros, noventa y nueve centímetros, con lote J-6; al Sur, veinte metros sesenta centímetros, con lote J-8; al Este, trece metros cuarenta y seis centímetros, con lote J-5; y al Oeste, veinte metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con lote M-8, que formando un solo cuerpo con el lote J-7, se encuentran construidas en calidad de mejoras, las siguientes: Una casa paredes de ladrillo rafón, repellada, piso de terrazo, techo de asbestocemento, lámparas, instalaciones eléctricas y sanitarias, agua fría y caliente, áreas verdes engramadas, cerca de malla ciclón, compuesta la casa de sala-comedor, tres dormitorios, con clósets de madera de color, cocina, garage, cuarto para servicio con baño. Inmueble que for-

ma parte de otro de mayor extensión y tiene como antecedente el No. 21, folios 35-39 del Tomo 295 del Registro antes expresado, es decir, el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán, encontrándose el dominio inscrito, a favor de los aludidos demandados bajo el No. 246, folios 391 al 393 del Tomo 295 del mismo. Se hace la advertencia a los interesados de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA LEMPIRAS (Lps. 57,040.00). — Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.

Srio. Juzgado de Letras Segundo de
Letras de lo Civil

Del 11 M. al 2 J. 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de La Bahía, al público en general y para los fines de Ley, hace saber: Que en audiencia señalada para el día jueves treinta y uno de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, un solar situado en la Aldea de Sandy Bay, banda Norte de esta Isla, constante de Treinta y Nueve Yardas por Treinta Yardas, cuyos límites son: Al Norte, con el mar, Al Sur, con propiedad del señor Ellis Webster, Al Este, con propiedad de Harold James y Al Oeste, con propiedad de David y Carmen Quinn, encontrándose dicho inmueble inscrito bajo asiento Número 22 del Tomo VIII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto cantidad de dineros que adeudan en concepto de Prestaciones Laborales al señor Juan Abelino Hotta Barahona, más las costas del juicio, promovido ante este Juzgado. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado por el Perito evaluador en la suma de Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00).—Roatán, abril 26, 1984.

Ans B. Chávez,
Secretaria.

Del 9 al 31 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles: Un lote de terreno, identificado con el número T-Uno, de la Lotificación El Molino, sita en Valle de Angeles, de este departamento, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, ciento cuarenta y tres metros, con lote R-Dos, calle de por medio; al Sur, doscientos setenta y seis metros con lote KK-Uno, quebrada Las Dantas de por medio; al Este, trescientos treinta y ocho metros, con lote N° T-Dos; y al Oeste, cuatrocientos dos metros con lote número S-Dos, S-Cuatro, S-Cinco, S-Seis, S-Siete, calle de por medio, con una extensión superficial de veinticinco mil cuatrocientos treinta y una vara cuadrada. El inmueble descrito agrega lo hubo por compra hecha a la Compañía Inmobiliaria Valle de Angeles, S. A., de este domicilio, representada por el señor Aldo S. Midence, en Escritura Pública que autorizó en esta ciudad el Notario Ramón Valladares, el veintiséis de abril del año en curso, encontrándose el dominio inscrito a su favor con el número 28, del tomo 313 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Segundo: El otorgante, Ing. Carlos Alvarado Salinas, continúa manifestando que del inmueble descrito en la cláusula anterior, limita un lote de terreno cuyos límites y dimensiones especiales son: Al Norte y Este con resto de la propiedad del declarante, noventa y dos metros con setenta centímetros; al Sur, con lote KK-Uno, de la expresada lotificación El Molino, Quebrada Las Dantas de por medio, ciento cincuenta y un metro con setenta y un centímetro; y al Oeste, con lotes S-Seis y S-Siete de la citada lotificación calle de por medio, ciento cuarenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros, haciendo una área total de Ocho Mil Doscientas Varas Cuadradas, lote este que por el presente acto da en venta al otro compareciente Lic. Rodolfo Alvarez Baca. b) El segundo inmueble se describe de la siguiente

manera: Lote de terreno 33-B, de la lotificación Los Tres Hermanos, situado en El Hatillo Jurisdicción de Tegucigalpa, en una extensión de tres mil novecientos setenta y seis varas cuadradas y sesenta y cuatro centésimas de varas cuadradas; con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, cuarenta metros ocho centímetros con lote 34-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; al Sur, sesenta y tres metros once centímetros con lote 32-E de doña Erlinda Cruz vinda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz; al Este, treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros, con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero, y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio y al Oeste en línea irregular ochenta y ocho metros veintiún centímetros, con propiedad de Shibli Canahuati. Lote de terreno N° 32-C de la Lotificación Los Tres Hermanos, sita en Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial con las dimensiones y límites siguientes: Norte, sesenta y tres metros once centímetros con lote 33-B, del Lic. F. Humberto Gómez; al Suroeste, en línea irregular noventa metros veinticinco centímetros, con propiedad de los herederos de don Andrés Reyes Noyola; al Suroeste cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez y al Noroeste, veintiocho metros veintisiete centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio. Una Fracción de terreno del lote 31-A de la lotificación Los Tres Hermanos, sita en El Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, fracción que tiene una área de setecientos once varas cuadradas y trece centésimas de vara cuadrada con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, Reyna Gómez de Cantero y Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio, al Sur, ocho metros treinta y cinco centímetros, con propiedad de la sucesión de don Andrés Reyes Noyola, al Este cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con resto del lote N° 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; y al

Oeste, cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 32-C de propiedad de doña Herlinda Cruz Viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz. Asimismo certifica que el inmueble anterior pertenece actualmente a la señora Adela E. Elizabeth Zúñiga Morazán de Mazariegos, Eva Isabel, Jorge Ricardo, Carlos Miguel Zúñiga Morazán, inscrito dicho traspaso a favor de los mismos con el N° 60 del tomo 95 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. Dicho Inmueble se encuentra inscrito bajo folios 275 al 280 del tomo 206 del Registro de La Propiedad asiento número 84. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de Oficio, nombrado por este Despacho en la cantidad de Ciento Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos, el primero y el segundo por la cantidad de Veinte Mil Trescientos Treinta y Tres Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras más los intereses y costas del presente juicio promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., contra los señores Carlos A. López Urquía, Adela Elizabeth Zúñiga Morazán de Mazariegos y Rodolfo Alvarez Baca. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Dario Ayala Castillo,
 Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves diecisiete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "La mitad del lote N° 1, de la Sociedad Representaciones Guillo, S. de R. L., correspondiéndole al compareciente la mitad de la bodega y la mitad del terreno, el que se describe así: "Partiendo de la Estación Uno, Norte, sesenta y seis grados cuarenta y seis

minutos cero segundos Este (N76°46'00"E); cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25M.); de la Estación Uno a la Estación Dos, Sur Franco, cuarenta y siete punto treinta metros (47.30M.); de la Estación Dos a la Estación Tres, Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S84°43'00"W), veinte punto cuarenta y dos metros (20.42M.); de la Estación Tres a la Estación Cuatro, Sur, setenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S74°43'00"W), dos metros (2.00M.); de la Estación cuatro a la Estación Cinco, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W), veintiséis punto cincuenta metros (26.50M.); de la Estación Cinco a la Estación Seis, Sur, ochenta grados cero minutos cero segundos, Oeste (S80°00'00"88W), dieciséis punto diez metros (16.10M.); de la Estación Seis a la Estación Cero, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W); dieciséis punto cincuenta metros (16.50M.), que hubo dicha mitad, según partición realizada con Representaciones Guillo, S. de R. L., autorizada por el Notario León Rojas Carón, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, dicho dominio, se encuentra inscrito a favor del referido señor Mario René Villagrán Guillo, bajo el número 5, del Tomo 638, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 71,562.50); y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Cincuenta Centavos (Lps. 38,420.50), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., en contra del señor Mario René Villagrán Guillo. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Héctor Ramón Tróchez,
 Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves siete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Un terreno con una extensión aproximada de Dos Manzanas, situado en el punto denominado El Portillo, jurisdicción de Comayagüela, en este Distrito Central, acotado por todos sus rumbos con alambre espigado, y limita: Al Norte, con propiedad del Doctor Juan Manuel Gálvez; al Sur, propiedad de Pablo Méndez, carretera de por medio; al Oriente, propiedad del mismo Doctor Juan Manuel Gálvez; y, al Occidente, con propiedad de Cástulo Pagoada, dentro del cual se encuentra construida una casa de habitación de madera. Inmueble inscrito bajo el número 42, Folios del 96 al 97 del Tomo 257 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo las siguientes Acciones: Certificado 142, Serie A, fecha 2-1-80; Acciones 2000, valor Lps. 10.00 c/u.; total Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00); Certificado 312, Serie A, fecha 19-5-80; Acciones 75, valor Lps. 10.00 c/u. total Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 750.00), haciendo un total de Dos Mil Setenta y Cinco Acciones valoradas en Veinte Mil Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 20,750.00). El inmueble antes descrito fue valorado por los Peritos nombrados, en la cantidad de Treinta Mil Lempiras (L. 30,000.00), y la casa en Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00). Y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Dieciséis Centavos (L. 57,847.16), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Serapio Hernández Castellanos, en su condición de Procurador General de la República, contra el señor Carlos Humberto Huevo Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril, 1984.

Dario Ayala Castillo

Del 23 A. al 16 M. 84. Secretario

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber.

Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 628-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de Febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Sazonador para pollo.

Denominación o Descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres secciones. En la del centro se ve en su parte superior el logo Mc y el nombre McCORMICK; en la parte inferior aparece una bandeja con un pollo cocinado y rodeado de diferentes vegetales; leyéndose entre ambas las palabras sazonador para pollo. Las otras dos secciones llevan diferentes indicaciones y leyendas sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

2, 12 y 22 M. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinticinco de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote número diecisiete de la Lotificación San Rafael con una superficie de cuatrocientas ochenta y una varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, midiendo y limitando: Al Norte, veinte metros y setenta y tres centímetros, con terreno de la señora Paula Valentine de Callejas, calle de por medio; al Sur, veinte metros y setenta y tres centímetros, con casa y solar de la señora Concepción Vda. de Cerrato; al Oriente, dieciséis metros y cuatro centímetros, con lote número dieciséis, de la señora Paula Valentine de Callejas, y; al Occidente, quince metros y setenta y cinco centímetros, con propiedades de los señores René Pineda Zacapa y Paula Valentine de Callejas, calle de por medio, en el inmueble anteriormente descrito se encuentran como mejoras: Una casa de tres pisos, por su rumbo Sur, y de dos por el lado Norte, de veinticuatro varas ochenta y tres centésimas de vara; de Norte a Sur, por catorce varas, cinco centésimas de Este a Oeste. El primer piso consta de un dormitorio, un servicio sanitario y baño, garaje y otros servicios sanitarios y baño para servidumbre. El segundo piso consta de sala-comedor, cocina, cuar-

to para aplanchar, porch, tres closets, tres piezas y un servicio sanitario. El tercer piso consta de cuatro dormitorios, tres servicios sanitarios con baño, sus respectivos closets, porch y una pequeña terraza, toda la construcción es de piedra y cemento armado. Entre pisos de concreto, lo mismo que la terraza; baños y servicios sanitarios, a excepción del destinado a las servidumbres, son forrados con azulejo sus puertas y ventanas son de madera de cedro, toda está pintada con pintura de aceite, dentro y por fuera, tiene instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, cloaca, agua potable y tanques de almacenamiento de agua. El inmueble anteriormente descrito lo obtuvo mediante contrato de compra venta, que celebró con la señora María Cristina Callejas Valentine, en su condición de Apoderada de la señora Paula Valentine de Callejas, y que formalizaron en Escritura Pública, que en esta ciudad autorizó el Notario Carlos A. Zúniga, el día viernes veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, encontrándose inscrito el dominio a su favor bajo asiento número 149, folios 191 al 193 del tomo 84, del Registro de la Propiedad, de este Departamento. El inmueble y mejoras descritas, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Noventa Mil Lempiras (L. 90,000.00), y se rematará en Pública Subasta, para que con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L. 66,407.96), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Apoderado Legal de la Sindicatura de la Quiebra de El Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores José Antonio Jiménez, Carlos Guillermo Zúniga y Gustavo Medrano. Se advierte de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa D. C., 6 de abril de 1984.

Dario Ayala Castillo

Secretario

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION Del 25 A. al 18 M. 84.